

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA 24

1962-63

PARA: ORDENANZA DE FERIA O FERIADES LOS DIAS 24 AL 27
DE ENERO DE 1963, EN VIRTUD DE UNA SOLICITUD DE LOS HABITANTES
DEL BARRIO DE PARCELAS 80 DE ESTE MUNICIPIO DE SALINAS, P. R.
DE FECHA 17 DE ENERO DE 1963, QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO.

- PRIMERO : Los habitantes del Barrio las Parcelas 80 de este pueblo,
en reunión reciente acordaron celebrar fiestas populares.
- SEGUNDO : Dichos habitantes han solicitado de esta Hon. Asamblea
Municipal de Salinas, P. R., el correspondiente permiso
para utilizar las calles y sitios públicos del barrio
las Parcelas 80.
- TERCERO : Las Asambleas Municipales están por Ley facultadas para
declarar días festivos o feriados y reglamentar los mis-
mos.
- CUARTO : La Asamblea Municipal de Salinas, P. R. haciéndose intér-
prete espiritual del sentimiento público de este barrio
desea participar y cooperar en todo lo posible al mayor
éxito de estas fiestas populares que proporcionan tanta
alegría a los habitantes de este barrio.
- QUINTO : ORIGINAL DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.
RICO:
- Sección 1ra. : Proclamar, como por la presente se proclama, días fes-
tivos o feriados los días 24 al 27 de enero de 1963.
- Sección 2da. : Que no serán necesarios permisos especiales para perma-
necer abiertos los establecimientos públicos, cafeterías,
fondas etc. después de las 12:00 de la noche ni para bri-
lles familiares y diversiones ordenadas durante los días
festivos o feriados por esta proclamados.
- Sección 3ra. : Disponiéndose además que queda prohibido terminantemente
el uso de armas o cualquier otro artefacto contrario a
la Ley. Para hacer cumplir estas disposiciones se soli-
citará la cooperación de la Policía Estatal.
- Sección 4ta. : Dada la urgencia que existe, esta ordenanza espesará a
regir inmediatamente después de ser aprobada por el Hon.
Alcalde Municipal de Salinas, P. R.
- Sección 5ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que estuviera en
conflicto con la presente, queda por esta derogada.
- Sección 6ta. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secre-
tario de Hacienda de P. R., al Jefe de la Policía Esta-
tal, al Juez de Distrito y a todas las autoridades per-
tinentes para su gobierno y acción correspondiente.

José A. Rodríguez
Sec. Auditor Int.

Francisco V. Clausell
Francisco V. Clausell
Presidente Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Sr. Tarsilo Godreau Ramos a
los 30 días del mes de diciembre de 1963.

Tarsilo Godreau Ramos
TARSILLO GODREAU RAMOS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 24

PAG. 2

SERIE 1962-63

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, Secretario-Auditor Interino Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 24 Serie 1962-63, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 28 de diciembre de 1962 y aprobada por el Alcalde el día 30 de diciembre de 1962.

Se certifica además, que dicha resolución fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco Vázquez Claussell, Andrés Bonilla, Juan San Miguel, Encarnación Rivera, Fidel Moret, Marcial Maneiro, Sixto Rodríguez, Pedro López, Vicente Ferrer y Virgilio Colón. Ausentes: Angel María Colón, Isaias Ortiz y Rafael Girau.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 31 de diciembre de 1962.

José Antonio Rodríguez
Secretario-Auditor Int.